



VISTO:

La Conveniencia de regularizar el estado parcelario dentro del ejido urbano de la Localidad

Y;

CONSIDERANDO:

Que existe una situación de ocupación del suelo que difiere a los antecedentes de mensura.-

Que se hace necesaria la desafectación de calles de dominio público para regularizar dicha situación.-

Que se hace necesaria la desafectación de ochavas de dominio público para regularizar dicha situación.-

Que la falta de suelo urbano para la construcción de edificios públicos hace necesario regularizar dicha situación.-

Que es necesaria dicha desafectación a causa del faltante de espacio físico en la localidad.-

Que es suma importancia destinar dicho espacio para que sea destinado a la construcción de un Nuevo Establecimiento Educativo Jardín de infantes, necesario para subsanar la limitación de cupos faltantes a nivel educativo.-

Que dicha desafectación se solicita con el fin de transferir al Concejo Provincial de Educación, el sector que según plano estaría predestinado a la calle.

Por ello,

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS A ESTE

CUERPO LEGISLATIVO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctese del dominio público y aféctese al dominio del Concejo Provincial de Educación, parte de la CALLE 5 identificado en el plano adjunto como lote "A" que posee un lado mayor Norte de 112,19mts, un lado mayor Sur de 98,65mts un lado menor Este de 18,09mts y un lado menor Oeste de 12,00mts encerrando una superficie de 1265,04m²; parte de la CALLE N°16 identificado en el plano adjunto como lote "B" que posee un lado menor



Municipalidad de Añelo
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°247/2014

mayor Oeste de 50,07mts encerrando una superficie de 572,96m² ; desaféctese la ochava identificada como mojón 1 que posee una superficie de 8,00m² (Ver detalle adjunto); la ochava identificada como mojón 3 que posee una superficie de 5,99m² (Ver detalle adjunto); la ochava identificada como mojón 4 que posee una superficie de de 8,00m² (Ver detalle adjunto); la ochava identificada como mojón 5 que posee una superficie de 8,00m² (Ver detalle adjunto); la ochava identificada como mojón 6 que posee una superficie de 5,99m² (Ver detalle adjunto); la ochava identificada como mojón 7 que posee una superficie de 5,31m² (Ver detalle adjunto); y la ochava identificada como mojón 8 que posee una superficie de 8,00m² (Ver detalle adjunto).-

Artículo 2°: ENVIESE, copia de la presente, a la Dirección Provincial de Tierras para su conocimiento y efecto.-

Artículo 3°: DEROGUESE, la Ordenanza N°207/2013.-

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°13 del día 20 de noviembre del 2014 según consta en Acta de Sesión N°157.-

Susana L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén